

Secretaria. Santiago de Cali, junio 23 de 2021. A Despacho del señor. Sírvase proveer.

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA
Secretario.

RADICACIÓN: 760014003012-2019-00576-00
REFERENCIA: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO: MILTON FABIAN ARDILA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 753

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, junio veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta los anteriores escritos y lo acaecido dentro del presente proceso, el juzgado

R E S U E L V E:

1.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 301 inciso 2º del Código General del Proceso, entiéndase notificado por conducta concluyente de todas las providencias dictadas incluyendo la del mandamiento de pago fechado el diecinueve (19) de septiembre de 2019, obrante a folio (25) del cuaderno principal al señor Milton Fabián Ardila portador de la cedula de ciudadanía No. 9.432.640 quien actúa en calidad de demandado. Indíquesele al demandado que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 inciso 2º ibídem, podrá solicitar en la secretaría del despacho se le suministre la reproducción de la demanda y de sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes vencidos los cuales comenzarán a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda.

2.- RECONOCER personería al Abogado Daniel Felipe López Muñoz, portador de la cédula de ciudadanía No. 16.891.595 y T.P. No. 137.906 expedida por el C.S. de la Judicatura como apoderado judicial de la parte demandada, en la forma y términos del poder conferido (Art. 75 del C.G.P).

NOTIFIQUESE,
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

Firmado Por:

**JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA
JUEZ**

JUZGADO 012 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **deb35cc1512098e262ce0649182d6896eb4dfa77311d5209e8bf1c0eed6aaedb**
Documento generado en 23/06/2021 05:39:29 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**